



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
 "Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Porta USB

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 624 -2019-MPM-CH-A

Chulucanas,

13 AGO 2019

VISTO:

Expediente N°11037-2019 (05.08.2019), presentado por el Sr. Daniel Alonso Rodríguez Yarlequé, Alcalde de la Municipalidad Centro Poblado Cruz Pampa – Yapatera; el Informe N°00258-2019-GPPDI/MPM-CH (12.08.2019), emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 12.08.2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Daniel Alonso Rodríguez Yarlequé, Alcalde de la Municipalidad Centro Poblado Cruz Pampa – Yapatera, mediante Expediente N°11037-2019 (05.08.2019), solicita el apoyo económico para poder costear las múltiples actividades culturales que se realizaran con motivo del 29° aniversario de la referida municipalidad de centro poblado;

Que, derivados los actuados a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, ésta mediante Informe N°00258-2019-GPPDI/MPM-CH (12.08.2019), informa respecto a la existencia de cobertura presupuestal para brindar el apoyo solicitado, indicando un monto de **S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles)**, con la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, en la Meta: Apoyo a la Acción Comunal, adjuntando la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°1411;

Que, al respecto, se tiene como sustento legal lo dispuesto por el artículo 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que precisa textualmente lo siguiente:

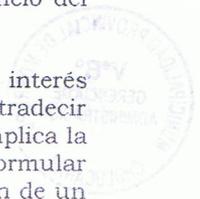
"Artículo 112°.- Facultad de formular peticiones de gracia

- 112.1 *Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.*
- 112.2 *Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.*
- 112.3 *Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución."*

Que, dicha norma señala que tal derecho comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito en un plazo legal. Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular; **frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad de graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido**; en tal sentido, opina que se otorgue el apoyo económico a persona natural mediante resolución de alcaldía, cuya decisión compete al alcalde en tanto representante legal de la municipalidad;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"**; de ello es preciso señalar que es política de la Municipalidad brindar apoyo a las Instituciones y personas para obras que conlleven un fin social en el ámbito de la jurisdicción;

Estando al proveído de fecha 12 de agosto de 2019, emitido por la Gerencia Municipal; y, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el Sr. Daniel Alonso Rodríguez Yarlequé, Alcalde de la Municipalidad Centro Poblado Cruz Pampa - Yapatera; en consecuencia, otórguesele el económico por el monto de **S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles)**; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, en la Meta: Apoyo a la Acción Comunal.

ARTICULO SEGUNDO: El Beneficiario (Sr. Daniel Alonso Rodríguez Yarlequé, Alcalde de la Municipalidad Centro Poblado Cruz Pampa - Yapatera), deberá rendir cuenta del apoyo otorgado mediante comunicación escrita remitido al Titular del Pliego, adjuntando boletas de gastos o documentos afines.

ARTICULO TERCERO: Dése cuenta a Gerencia de Administración e interesado, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mio Reyes
ALCALDE PROVINCIAL

